

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CONAU 1 - 202. RUNOR 1 - 196. Principales deudores de las entidades financieras.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las nuevas Normas de procedimiento del régimen informativo de Principales deudores de las entidades financieras.

Al respecto, llevamos a su conocimiento que a partir del 2 de diciembre próximo los soportes magnéticos que se presenten, independientemente de la fecha a que correspondan, deberán ser informados exclusivamente con los tipos de identificación Clave Única de Identificación tributaria (C.U.I.T.), Código único de Identificación laboral (C.U.I.L.) o Clave de Identificación (C.D.I.) o bien con los establecidos para las situaciones no previstas.

Se acompañan las actualizaciones correspondientes, introducidas en las Circulares CONAU 1 y RUNOR 1, como así también la adaptación de la hoja 2 de 3 de las Normas de procedimiento del régimen informativo para las situaciones no previstas.

Asimismo, les señalamos que las personas jurídicas deberán gestionar la Clave de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) en el caso que no la posean, estén o no exentas de los tributos a cargo de la Dirección General Impositiva (D.G.I.).

Las personas físicas deberán gestionar directamente en el citado Organismo la Clave de Identificación (C.D.I.), solo en el caso que no posean C.U.I.T. o C.U.I.L.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Oscar A. del Río
Gerente Técnico de
Entidades Financieras

Miguel Angel Ortiz
Superintendente de Entidades
Financieras y Cambiarias

ANEXO

CON COPIA A LAS ENTIDADES NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO BAJO LA MODALIDAD DE "SISTEMA CERRADO"

Version:6a	Fecha: 30/09/96	Comunicación "A" 2471 Circular CONAU - 1 - 202	Página 2 de 7
<p>3.2. Identificación</p> <p>3.2.1. Tipo</p> <p>Deberá tenerse en cuenta lo detallado en el punto 5.5.1.4.1. del Capítulo II de la Circular RUNOR-1.</p> <p>3.2.1.1. Personas físicas y jurídicas</p> <p>Dirección General Impositiva - Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Código Único de Identificación Laboral (C.U.I.L.) o Clave de identificación (C.D.I.)</p> <p>3.2.1.2. Situaciones no previstas.</p> <p>Si el deudor no se encuentra en las situaciones contempladas precedentemente, por no poseer los documentos o inscripciones indicados, deberá tenerse en cuenta lo consignado en el punto 5.5.1.4.2. del Capítulo II de la Circular RUNOR 1.</p> <p>3.2.2. Numero</p> <p>El correspondiente al tipo de identificación empleado.</p> <p>3.3. Actividad principal</p> <p>Numero que corresponda conforme al Código de Actividades.</p> <p>3.4. Vinculación</p> <p>Se informará si el cliente se encuentra o no vinculado a la entidad financiera.</p> <p>3.5. Conjunto económico</p> <p>Se indicará si el deudor forma parte o no de un grupo o conjunto económico. En caso afirmativo, se lo incluirá en el sistema informativo sobre "Composición de los conjuntos económicos</p>			

5.5.1.2. Los registros con diseño 43/01 y 43/05 deberán informarse siempre.

5.5.1.3. En el diseño 43/01 se incluirán datos globales de la entidad correspondientes a los conceptos consignados en los puntos 3.12 y 3.13., de las normas de procedimiento sobre "Principales deudores de las entidades financieras", remitiéndose un registro por entidad.

5.5.1.4. El diseño 43/05 deberá integrarse para cada cliente y los registros se clasificarán en forma ascendente por identificación.

5.5.1.4.1. A los fines de completar los datos identificatorios de los clientes se utilizarán un padrón compuesto por un número determinado de personas físicas, jurídicas y entes estatales que se actualizará periódicamente, a través de la información contenida en el diseño 43/05.

En caso de no estar incluidos en dicho padrón se utilizarán como tipo de identificación los siguientes códigos: 11 Clave Única de Identificación Tributaria, el Código Único de Identificación Laboral o la Clave de Identificación (C.D.I..

5.5.1.4.2. Las situaciones no previstas a que se refiere el punto 3.2.1.2. de las citadas normas de procedimiento se definirán según los siguientes criterios:

5.5.1.4.2.1. Los entes estatales no empadronados que no posean CUIT se identificarán con el código 88 y con un número compuesto por los 5 primeros dígitos del código de la entidad informante y por una numeración correlativa desde el 000001 en adelante.

5.5.1.4.2.2. Las personas físicas o jurídicas radicadas en el exterior serán identificadas con el código 99 y numeradas según la metodología descrita en el punto anterior.

Versión	Comunicación	Fecha	Página
5a	"A" 2471 (Circular RUNOR 1 -196)	30.09.96	19

3.2.1.1. Personas físicas y jurídicas

Dirección General Impositiva - Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) - Clave Única de Identificación Laboral (C.U.I.L.) - Clave de Identificación (C.D.I.)

3.2.1.2. Personas físicas (solo si no poseen CUIT, CUIL o CDI).

3.2.1.2.1. Documento Nacional de Identidad (código 01).

3.2.1.2.2. Libreta de Enrolamiento (solo si no poseen D.N.I.) (código 02).

3.2.1.2.3. Libreta Cívica (solo si no poseen D.N.I.)(código 03).

3.2.1.3. Situaciones no previstas.

Si el deudor no se encuentra en las situaciones contempladas precedentemente, por no poseer los documentos o inscripciones indicados, deberá tenerse en cuenta lo consignado en el punto 5.5.1.4.2 del Capítulo II de la Circular RUNOR - 1.

3.2.2. Numero.

El correspondiente al tipo de identificación empleado.

3.3. Actividad Principal.

Numero que corresponda conforme al Código de Actividades.

3.4. Total de deuda.

Se informará el saldo al último día de cada mes de las deudas, por todo concepto, que registre el cliente.

También se computarán a tal fin los saldos incorporados por transferencia de cartera de otras entidades financieras, sin responsabilidad del cedente, cuando la unidad económica receptora en primera instancia de los fondos del sistema pertenezca al sector no financiero.